


|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | Empresa de Servicios Públicos de Barichara<br>NIT. 900364103-7 | CÓDIGO: 150              |
|   |  | VERSIÓN: 1.0             |
|   |  | FECHA: Noviembre 03/2014 |
|   |  | Página 1 de 8            |
| NOMBRE: CONTRATOS   |  |                          |

### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

|                   |   |
|-------------------|---|
| CONTRATO No.      | 020-2026  |
| FECHA DE CONTRATO | 28 DE ABRIL DE 2026   |
| CLASE DE CONTRATO | OBRA PUBLICA  |
| CONTRATANTE       | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P<br>NIT: 900.364.103-7<br>R/L: LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA<br>Cargo: Gerente |
| CONTRATISTA       | ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA<br>C.C. No. 91.499.796 DE BUCARAMANGA.  |
| OBJETO            | *CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE PREOXIDACIÓN POR AIREACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA REMOCIÓN DE HIERRO, OLOR Y SABOR*.       |
| PLAZO             | OCHO (08) DÍAS.   |
| VALOR             | VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$22.199.805)  |
| CDP.              | No. 26-04013 DEL 24 DE ABRIL DE 2026.   |

Entre los suscritos a saber, **LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA** mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Barichara (Santander), identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.700.191 Expedida en Barichara, quien actúa en calidad de Gerente y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA E.P.B. S.A. E.S.P.** con NIT 900.364.103-7, de conformidad con Acta de Asamblea número 002 del 03 de enero de 2024, y acta de posesión número 008 del 03 de enero de 2024, expedida por el Alcalde municipal de Barichara (S), autorizada por la Junta Directiva para contratar en nombre de la E.P.B. S.A. E.S.P para la vigencia 2025, según Acuerdo No. 009 del 09 de diciembre de 2025, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará, **LA EMPRESA**, de una parte, y por otro lado el Ingeniero Civil, **ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.499.796 DE BUCARAMANGA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente OBRA PÚBLICA, consignado en las cláusulas que a continuación se indican, previa las siguientes consideraciones: 1). Que **LA E.P.B S.A. E.S.P.** viabilizo la realización del proyecto **\*CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE PREOXIDACIÓN POR AIREACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA REMOCIÓN DE HIERRO, OLOR Y SABOR\***. 2). Que se adelantó un proceso, de conformidad con lo establecido en los ESTATUTOS y ACUERDOS que, regulan la empresa en materia de contratación. 3). Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el reglamento de contratación, y demás normas concordantes. 4). Que **LA E.P.B S.A. E.S.P** dispone de recursos para cancelar el compromiso Adquirido, con el Ingeniero Civil, **ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.499.796 DE BUCARAMANGA, quien demostró ser persona natural capaz para realizar los trabajos, objeto de este contrato, por cuanto tiene la experiencia para ejecutar los mismos y consignado en las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA E.P.B S.A. E.S.P.** a realizar los trabajos de **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE PREOXIDACIÓN POR AIREACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA REMOCIÓN DE HIERRO, OLOR Y SABOR\***. De conformidad con las siguientes especificaciones y cantidades:

| ITEM | CONCEPTO | UNIDAD | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|----------|--------|-------|----------------|-------------|
|------|----------|--------|-------|----------------|-------------|



Empresa de  
Servicios  
Públicos de  
Barichara  
NIT. 900364103-7

CÓDIGO: 150


VERSIÓN: 1.0

FECHA: Noviembre 03/2014

Página 2 de 8.


NOMBRE: CONTRATOS

|                       |   |        |   |              |                      |
|-----------------------|---|--------|---|--------------|----------------------|
| 1                     | Montaje de sistema de dosificación de microburbujas y burbuja fina en tanques plásticos suministrados por la empresa se servicios públicos, el sistema consta de:<br>- Eyector de fabricación especial para generación micro burbujas y ultra burbujas<br>- sistema de generación de burbuja fina por medio de discos de burbuja fina de 9" membrana en EPDM, Tubería PVC presión, válvulas industriales de doble universal y accesorios. | Global | 1 | \$ 9.250.000 | \$ 9.250.000         |
| 2                     | Montaje de un sistema de agitación de insumos químicos por medio de blower suministrado por la empresa de servicios públicos, suministro e instalación de sistema de dosificación de un insumo químico, mediante una  | Global | 1 | \$ 7.194.300 | \$ 7.194.300         |
|                       | (01) bomba dosificadora de diafragma, UPS, válvulas de PVC doble universal, tubería PVC presión de 1 1/2" y de 1", manguera de dosificación, collarines, soporte de estructuras, tuberías y accesorios  |        |   |              |                      |
| <b>SUBTOTAL</b>       |   |        |   |              | <b>\$ 16.444.300</b> |
| <b>Administracion</b> |   |        |   | 29%          | <b>\$ 4.768.847</b>  |
| <b>Imprevistos</b>    |   |        |   | 1%           | <b>\$ 164.443</b>    |
| <b>Utilidades</b>     |   |        |   | 5%           | <b>\$ 822.215</b>    |


|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | Empresa de Servicios Públicos de Barichara | CÓDIGO: 150              |
|   |  | VERSION: 1.0             |
|   |  | FECHA: Noviembre 03/2014 |
|   |  | Página 3 de 8            |
| NOMBRE: CONTRATOS   |  |                          |

|              |                      |
|--------------|----------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 22.199.805</b> |
|--------------|----------------------|


**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA deberá destinar rigurosamente los recursos contratados según las especificaciones técnicas e ítems previstos en el proyecto viabilizado y en el presupuesto; en desarrollo del objeto el contratista deberá adelantar las obras de infraestructura requeridas de acuerdo al proyecto viabilizado con las cantidades contenidas en el cuadro de presupuestos y se obliga con **LA E.P.B S.A. E.S.P** a realizar los trabajos indicados en la propuesta, los cuales deben ser ejecutados a cabalidad de conformidad con las cantidades de obra y precios previamente aprobados. **CLÁUSULA SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos objeto del presente contrato se realizarán en el Centro Poblado GUANE, jurisdicción municipal de Barichara. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$22.199.805)** de acuerdo con la disponibilidad presupuestal **26-04013 DEL 24 DE ABRIL DE 2026**, EL CONTRATISTA, declara que el precio determinado en esta cláusula, incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto, **LA E.P.B S.A. E.S.P.** no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas y de lo establecido para los costos imprevistos ocasionados por retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato. El valor total corresponde a la sumatoria de los productos resultantes del multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios establecidos en la propuesta la cual hace parte integral del contrato **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de **LA E.P.B S.A. E.S.P.**, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de **LA E.P.B S.A. E.S.P** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día de suscripción del acta de inicio, suscrita con el supervisor de la obra que, para el presente contrato es aportado por la empresa CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** **LA E.P.B S.A. E.S.P** Pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 26-04013 DEL 24 DE ABRIL DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** **LA E.P.B S.A. E.S.P** cancelará el valor del contrato al contratista por actas parciales de avance de obra, hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:** **LA E.P.B S.A. E.S.P** no reconocerá reajuste de precios en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLÁUSULA NOVENA: CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones en las especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos éstos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor, y la

|  |             |                          |
|--|-------------|--------------------------|
|  | Empresa de  | CÓDIGO: 150              |
|  | Servicios   | VERSIÓN: 1.0             |
|  | Públicos de | FECHA: Noviembre 03/2014 |
|  | Barichara   | Página 4 de 8            |
| NIT. 900364103-7   |             |                          |
| NOMBRE: CONTRATOS  |             |                          |


aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de *ítems* de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además: el pago de los impuestos respectivos. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, no podrá apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente contrato, sin autorización escrita de **LA E.P.B S.A. E.S.P** y concepto previo del supervisor. Si EL CONTRATISTA, realiza lo aquí establecido no sólo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a LA EMPRESA, o a terceros en razón de su infracción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **LA E.P.B S.A. E.S.P**, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de **LA E.P.B S.A. E.S.P** una orden diferente. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar los medios ofrecidos para la ejecución del contrato sin el consentimiento previo y escrito del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **LA E.P.B S.A. E.S.P** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA realizar aportes a la seguridad social de él y sus trabajadores, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de **LA E.P.B S.A. E.S.P**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA E.P.B S.A. E.S.P**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, **LA E.P.B S.A. E.S.P** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA E.P.B S.A. E.S.P** por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:** **LA E.P.B S.A. E.S.P** verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA, ejerciendo la vigilancia, del objeto contratado, a través del Supervisor designado por **LA E.P.B S.A. E.S.P**. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de **LA E.P.B S.A. E.S.P** ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El Supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el Supervisor, **LA E.P.B S.A. E.S.P** podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el Supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación,

|   |                                 |
|---|---------------------------------|
|  <p> <b>Empresa de<br/>Servicios<br/>Públicos de<br/>Barichara</b><br/> <small>NET. 900364103-7</small> </p> | <b>CÓDIGO:</b> 150              |
|   | <b>VERSIÓN:</b> 1.0             |
|   | <b>FECHA:</b> Noviembre 03/2014 |
|   | <b>Página</b> 5 de 8            |
| <b>NOMBRE:</b> CONTRATOS  |                                 |

fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a **LA E.P.B S.A. E.S.P** sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes; c) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula a la oficina jurídica o quien haga sus veces en **LA E.P.B S.A. E.S.P**; d) Revisar los libros de contabilidad y exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria; e) Analizar las especificaciones del proyecto, los programas de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; f) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día en que se suscriba el acta de inicio correspondiente. 2. El acta final de recibo de obra incluyendo en ella el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, por **LA E.P.B S.A. E.S.P**, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración de **LA E.P.B S.A. E.S.P** para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Efectuar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por **LA E.P.B S.A. E.S.P**; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a **LA E.P.B S.A. E.S.P** y al jefe de la oficina jurídica o quien haga sus veces en **LA E.P.B S.A. E.S.P**, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria de la obra, y m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. n) presentar el informe ante el supervisor para la respectiva aprobación conforme a las exigencias que se requieran y que den garantía del efectivo cumplimiento del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo. El incumplimiento de los trabajos acarreará a EL CONTRATISTA las sanciones que se establecen en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:** **LA E.P.B S.A. E.S.P**, se abstendrá de exigir garantía debido al monto del contrato y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la empresa. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA, se obliga para con **LA E.P.B S.A. E.S.P** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causas sus actuaciones o las de los subcontratistas de obras. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, **LA E.P.B S.A. E.S.P**, interpretará de manera unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de la misma, EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA E.P.B S.A. E.S.P**, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con

|  |   |                          |
|--|---|--------------------------|
|  | Empresa de<br>Servicios<br>Públicos de<br>Barichara<br>NIT. 906364103-7 | CÓDIGO: 150              |
|  |   | VERSION: 1.0             |
|  |   | FECHA: Noviembre 03/2014 |
|  |   | Página 6 de 8            |
| NOMBRE: CONTRATOS  |   |                          |

establecido en el presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **LA E.P.B S.A. E.S.P** por falta de señalización o por deficiencia de ella. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA E.P.B S.A. E.S.P** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de la obra, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean Pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **LA E.P.B S.A. E.S.P**, o de EL CONTRATISTA, deberá Pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, **LA E.P.B S.A. E.S.P** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que **LA E.P.B S.A. E.S.P** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, también en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, y los subsiguientes dos meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá copiarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA. 4. Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: 1. Entrega de las obras por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a

|   |  |                          |
|---|--|--------------------------|
|  | Empresa de Servicios Públicos de Barichara | CÓDIGO: 150              |
|   |  | VERSION: 1.0             |
|   |  | FECHA: Noviembre 03/2014 |
|   |  | Página 7 de 8            |
| NOMBRE: CONTRATOS   |  |                          |

satisfacción por parte de **LA E.P.B S.A. E.S.P.** 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Inventario de la obra recibida. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de DOS (2) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que de lugar a la liquidación, **LA E.P.B S.A. E.S.P.** procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Invitaciones a contratar junto con sus condiciones específicas; b) Las licencias ambiental y de construcción, si a ello hubiere lugar; c) las especificaciones de obra entregadas a EL CONTRATISTA; d) Las especificaciones y normas de construcción; e) La propuesta de EL CONTRATISTA; f) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por **LA E.P.B S.A. E.S.P.** a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato (en el evento en que ocurran); g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, **LA E.P.B S.A. E.S.P.** conforme al artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Se sujetara a lo previsto en el reglamento de contratación, establecido en el Acuerdo No. 001 de fecha 27 de diciembre de 2018 y demás normas vigentes y aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de Barichara. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: IMPACTO AMBIENTAL.- EL CONTRATISTA** se compromete a incluir en los procesos de ejecución de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social), el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicione y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. El cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicione y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.-** El Contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio **LA E.P.B S.A. E.S.P.** o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne a **LA E.P.B S.A. E.S.P.** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a **LA E.P.B S.A. E.S.P.** para ser remitido al municipio, un informe técnico, ambiental y financiero, respecto del avance de las obras, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes causado, debidamente revisado y aprobado por el Supervisor, cuya decisión será definitiva **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: INFORME DE EJECUCIÓN:** el contratista deberá presentar a **LA E.P.B S.A. E.S.P.** un informe técnico debidamente revisado y aprobado por la supervisión del contrato **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y



Empresa de  
Servicios  
Públicos de  
Barichara  
NIT. 900364103-7

CÓDIGO: 150

VERSIÓN: 1.0

FECHA: Noviembre 03/2014

Página 8 de 8

NOMBRE: CONTRATOS

documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula, **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere el lleno de los siguientes requisitos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, Estudios previos, RUT, , Copia afiliación a seguridad social, y aportes parafiscales, Antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, demás descuentos y requisitos de Ley, que no se encuentren en la propuesta.

Para constancia se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de Dos mil Dos Mil Veintiséis (2026).

CONTRATANTE

  
**LADY CAROLINA CHAPARRO VESGA**  
CC. 1.095.700.191 de Barichara  
**Gerente**  
**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BARICHARA**

CONTRATISTA

  
**ALEXANDER ARCINIEGAS GARCIA**  
C.C. .91.499.796 DE BUCARAMANGA.

Proyecto: O.M.L.M.